



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520190034600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTES: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT No. 860.042.945-5

DEMANDADOS: KATTY GLENNYS MACIAS PONTON C.C. No. 32.894.662

JULIO CESAR NIETO MEZA C.C. No. 72.231.299

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5, contra KATTY GLENNYS MACIAS PONTON C.C. No. 32.894.662 y JULIO CESAR NIETO MEZA C.C. No. 72.231.299. Informándole que la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada, señor JULIO CESAR NIETO MEZA C.C. No. 72.231.299, debido a que no ha sido posible realizar la notificación por aviso. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada JULIO CESAR NIETO MEZA, la presente petición se sustenta en el hecho, que la dirección aportada en el acápite de notificaciones, está errada y desconoce su lugar de trabajo y desconoce su dirección electrónica. En virtud de lo anterior encontrándose la certificación expedida por la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL Guía No 957028501055** fue devuelta " DIRECCION ERRADA" evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación por aviso de conformidad con el Decreto 806 de 2020 del demandado en la dirección suministrada en acápite de notificaciones Carrera 10C No. 45C2-65, en Barranquilla-Atlántico.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial procederá a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, conforme a lo contemplado en el Decreto 806 del 2020, en razón a que la demanda, sus notificaciones y solicitud de emplazamiento fue presentada durante la vigencia del mismo.

Conforme a lo manifestado dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 del **Decreto Legislativo No.806 de 2020**: *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*; que establece que:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE

1. Ordenar el emplazamiento del demandado dentro del proceso de la referencia JULIO CESAR NIETO MEZA identificado con C.C. No. 72.231.299, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado 08001418900520190034600 adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945 contra KATTY GLENNYS MACIAS PONTON C.C. No. 32.894.662 y JULIO CESAR NIETO MEZA C.C. No. 72.231.299. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ ARCIA
LA JUEZ. -**

